



EDICTO N° xxx

**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al CONTRATO DE CONCESION N° **HC6-101**, cuyo titular es la sociedad CONEXATEL S.A., para la exploración y explotación de un yacimiento de **CARBON MINERAL Y DEMAS CONCESIBLES** en jurisdicción de los Municipios de **LA JAGUA DE IBIRÍCO** y **El PASO** Departamento del **CESAR**, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA profirió la Resolución N° 1811 del 8 de Mayo de 2014, **POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA INSCRIPCIÓN DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS**, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento a la cesión de derechos del contrato No. HC6-101, presentada el día 6 de Junio de 2013 a favor de la empresa la sociedad INVESTMENT & BUSINESS GOLDBERRY S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar la inscripción de la cesión en el Registro Minero Nacional de la totalidad de los derechos mineros derivados del contrato de concesión No. HC6-101, solicitada por la sociedad CONEXATEL S.A., a favor de la compañía COLIND COAL CORP S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor Víctor Manuel Carrillo Sepúlveda como representante legal de la sociedad CONEXATEL S.A. en su condición de titular del contrato de concesión No. HC6-101, y al señor Elkin Mauricio Naranjo Uribe como representante legal de la empresa COLIND COAL CORP S.A.S., en su condición de tercero interesado o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el artículo primero de la presente providencia no procede recurso, en atención al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 y 62, numeral 4 del Decreto 01 de 1984.

ARTICULO SEXTO: Contra el artículo segundo de la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Punto de Atención Regional Valledupar de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la ANM, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día diecisiete (17) de Julio de 2014 a las ocho (8) a.m. y se desfija el veintitrés (23) de abril de 2014 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra la providencia anteriormente transcrita procede recurso.

RAFAEL ALCIDES ROMERO QUINTERO
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR